

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Demandante, obrante en el cuaderno principal, a la cual se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, **se fija en lista y traslado No. 43 hoy 08 de octubre de 2021, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).**

VENCE: 13 de octubre de 2021 – 05:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2014-211

SBGS

Firmado Por:

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 009 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8448c35e64810f7e210e1d02091d2cf1434f1088b224eff18943db4e29
81cca

Documento generado en 07/10/2021 12:16:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL RAD. 2014-00211

Beatriz Eugenia Bedoya Olave <bbeatrizbedoya@yahoo.com.co>

Mar 28/09/2021 2:38 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito remitir memorial para proceso RAD. 2014-00211,

Por favor confirmar recibido, agradeciendo la atención

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE

Abogada

Cra 53 Oeste No 3-19 Cali- Valle.

Tel. 3206447313



ASESORIAS B Y B
BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
Email: bbeatrizbedoya@yahoo.com.co
Calle 8 No 6-80 Oficina 304
Tel. 3206447313
CALI.

Señor
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V)
E.S. D.

REF: EJECUTIVO
DTE: MARCI ELA GIRON ASTUDILLO
DDO: FEDDY LOPEZ ZUÑIGA
RAD: 2014-00211

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, de condiciones civiles conocidas por su Despacho, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada a la fecha, dando cumplimiento a los requerimientos realizados por este Recinto judicial.

Así mismo me permito referirme respecto al pronunciamiento realizado por el Despacho en cuanto a que el nexo causal se mantenga vigente, o que persista la obligación alimentaria, si bien es cierto los jóvenes DUVAN y REDY LOPEZ GIRON en la actualidad son mayores de edad y no se encuentran estudiando, pues por no tener el apoyo de su padre para continuar estudiando y su madre solo pudo sostenerlos con lo que ganaba como empleada de servicio, desde el año 2015 estos se vieron en la obligación de desplazarse hasta Candelaria en donde junto a su madre realizan labores agrarias para su sustento.

A la fecha estos no han recibido el pago total de la obligación que se pretendía cobrar en el proceso ejecutivo, toda vez que al momento de presentar la demanda, el joven FREDY era menor de edad quien para el año 2017 cumpliría la mayoría de edad. De otro lado el adolescente DUVAN para la fecha de la presentación de la demanda ya era mayor de edad y este me confiere poder para realizar el cobro de las cuotas de alimentación adeudadas por su señor padre.

Téngase en cuenta señor juez que para enero del año 2017 la obligación ascendía a la suma de \$10.401.951 y los descuentos realizados al demandado solo sumaron \$ 4.660.869 a la misma fecha según la modificación de la liquidación del crédito realiza por su Despacho, pues los descuentos realizados al demandado no han sido consecutivos como se evidencia en el proceso.

Sírvase señor juez, tomar estas apreciaciones, para que el demandado cumpla con lo adeudado a los adolescentes, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad de estos y los interés a que hubiere lugar hasta el pago total.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE
C.C. No 66. 836.122 de Cali
T.P. No 208518 del C.S.J.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERES 0.5%	TITULOS CANCELADOS	TOTAL
2019		SALDO LIQUIDAION MODIFICADA POR EL DESPACHO			\$ 12.705.292
2019	ABRIL	261.084	15.665.04		276.749.4
2019	MAYO	261.084	14.359.62		275.443.62
2019	JUNIO	261.084	13.054.2		274.138.2
2019	JULIO	261.084	11.748.78		272.832.78
2019	AGOSTO	261.084	10.443.36		271.527.36
2019	SEPTIEMBRE	261.084	9.137.94		270.221.94
2019	OCTUBRE	261.084	7.832.52		268.916.52
2019	NOVIEMBRE	261.084	6.527.1		267.611.1
2019	DICIEMBRE	261.084	5.221.68		266.305.68
2020	ENERO	271.005	3.916.26		274.921.26
2020	FEBRERO	271.005	2.610.84		273.651.84
2020	MARZO	271.005	1.305.42		272.310.42
2020	ABRIL	271.005	16.260.3		287.265.3
2020	MAYO	271.005	14.905.275		285.910.27
2020	JUNIO	271.005	13.550.25		284.555.2
2020	JULIO	271.005	12.195.225	683.882	283.200.25
2020	AGOSTO	271.005	10.840.2		281.845.2
2020	SEPTIEMBRE	271.005	9.485.175		280.490.17
2020	OCTUBRE	271.005	8.130.15		279.135.15
2020	NOVIEMBRE	271.005	6.775.125		277.780.12
2020	DICIEMBRE	271.005	5.420.1		276.425.1
2021	ENERO	272.360	4.065.075		276.425.07
2021	FEBRERO	272.360	2.710.05		275.070.05
2021	MARZO	272.360	1.355.025		273.715.02
2021	ABRIL	272.360	16.341.6		288.701.6
2021	MAYO	272.360	14.979.8		287.339.8
2021	JUNIO	272.360	12.256.2		284.616.2
2021	JULIO	272.360	10.894.4		283.254.4
2021	AGOSTO	272.360	9.532.6		281.892.6
2021	SEPTIEMBRE	272.360	8.170.8		280.530.8
					21.380.074.42
TOTAL				683.882	20.696.192.42

15.149.038.6

18.506.528.88

21.380.074.42